



Resolución Gerencial Regional N° 0334 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **14 MAR. 2017**

VISTO: El Oficio N° 0271-2017-GORE-ICA/PPR, de fecha 01 de marzo de 2017, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, a través del cual se corre traslado de la Resolución N° 09 de fecha 20 de febrero de 2017, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 0284-2012-0-1401-JR-LA-01, sobre Proceso Contencioso Administrativo, promovido por don **IBER GARCIA MEDINA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 455-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de agosto de 2011, se declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **IBER GARCIA MEDINA** contra la Resolución Directoral Regional N° 2660 de fecha 06 de octubre de 2010, que declaró Improcedente el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, establecida en el artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, el referido ciudadano interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Procurador Público del GORE-ICA; por lo que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 17 de octubre de 2012, se declara **FUNDADA** la demanda Contenciosa administrativa interpuesta;

Que, a través de la Resolución N° 09 de fecha 20 de febrero de 2017, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, requiere a la Gerencia Regional de Desarrollo Social proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 17 de octubre de 2012, bajo apercibimiento de formular denuncia penal;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 17 de octubre de 2012, se declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **IBER GARCIA MEDINA**, sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 455-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de agosto de 2011 y la Resolución Directoral Regional N° 2660 de fecha 06 de octubre de 2010, en todo lo que respecta al demandante; y **ORDENA** que la Dirección Regional de Educación de Ica emita resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, hasta antes de haberse incorporado a la Carrera Pública Magisterial regulado por la Ley N° 29062 y fundado el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y el pago de los devengados, conforme lo establece el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica;



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

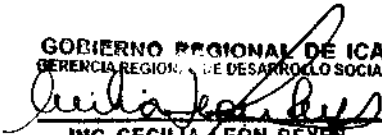
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **NULIDAD** de la Resolución Gerencial Regional N° 455-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de agosto de 2011 y la Resolución Directoral Regional N° 2660 de fecha 06 de octubre de 2010, en todo lo que respecta al demandante, sobre pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 17 de octubre de 2012, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que Dirección Regional de Educación de Ica emita nueva Resolución Administrativa otorgando a don **IBER GARCIA MEDINA** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, hasta antes de haberse incorporado a la Carrera Pública Magisterial regulado por la Ley N° 29062 y el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica efectúe las liquidaciones que correspondan percibir a don **IBER GARCIA MEDINA**, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia, materia de la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, en el término de la distancia al Primer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, asimismo a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 15 de Marzo del 2017

Oficio N° 0429-2017-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

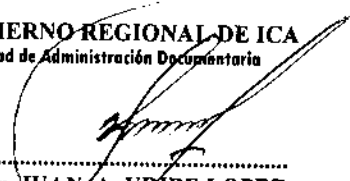
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0334-2017 de fecha 14-03-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ